

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre quince (15) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2019 0316.
Demandante: CRISANTO MESA MESA y OTRO.
Demandado: URBANIZADORA CAPELLANIA MAZUERA y COMPAÑÍA LTDA.

De conformidad con el artículo 370 del C.G.P., secretaría proceda a fijar en lista las excepciones de mérito presentadas por el curador ad litem.

Secretaría proceda a elaborar los oficios pendientes por tramitar y efectuar el emplazamiento ordenado.

Se adosa al expediente las fotografías de la valla aportadas, una vez se acredite la inscripción de la demanda se ordenará la inclusión en el Registro Nacional correspondiente. Téngase en cuenta que la fotografía, se encuentra en el archivo 41 del formato digital.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez